SIN

RESOLUCIÓN No. 757

(07 OCT 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y AGROSUR PARA IMPLEMENTAR LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "DE LA RIENDA AL PROGRESO", ORIENTADO A LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL PARA LA RECONVERSIÓN SOCIOECONÓMICA DE SUS BENEFICIARIOS MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo dispuesto por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo prescrito por la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y asegurar la convivencia pacífica.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento salvo excepciones expresas.

Que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1) La causal que invoca para contratar directamente
2) El objeto del contrato.
3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 311 de la Constitución Nacional ha destacado que al Municipio como entidad fundamental y territorial de la división político – administrativo del Estado, le corresponde entre otras funciones *"…construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir*

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: David A Paredes Trujillo – Profesional de Apoyo, Secretaría de Gobierno e Inclusión Social.

Revisado por: Guzmán Torres Especialistas en Contratación S.A.S / Manuel Sebastián Caicedo	Aprobado por: ANGELICA NATHALY VILLARREAL ASTUDILLO - Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor externo Oficina de Contratación / Asesor de Despacho	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social - Jefe Oficina Contratación

las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes", sin apartarse de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad a favor de las entidades que lo requieran sin afectar su principio de autonomía.

El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos y la efectividad de dichos fines".*

Que el Municipio de Pitalito – Huila, en cumplimiento de su mandato constitucional y legal como entidad territorial fundamental, tiene la responsabilidad de adelantar acciones orientadas al mejoramiento social y económico de sus habitantes, la atención de población en situación de vulnerabilidad, la promoción de alternativas para la generación de ingresos y el desarrollo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los programas y proyectos adoptados por la Administración Municipal, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia, eficacia, economía y responsabilidad.

Que el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por la causal de CONTRATACIÓN DIRECTA, por tratarse de un Convenio Interadministrativo, modalidad prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, siempre que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

> Que, en consecuencia, la procedencia de la contratación directa exige verificar la naturaleza jurídica de la entidad con la cual se pretende celebrar el convenio, la relación directa entre su objeto y las obligaciones a desarrollar, así como su capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa para concurrir al cumplimiento del objeto convenido.

Que mediante la Ley 2138 de 2021 se establecieron medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional, promoviendo alternativas que permitan avanzar en la protección y bienestar de los animales utilizados para esta actividad y, de manera simultánea, atender las condiciones socioeconómicas de las personas y familias que derivan su sustento de la misma.

Que, en desarrollo de dicho marco y de las competencias municipales, el Municipio de Pitalito expidió el Decreto Municipal No. 114 del 12 de junio de 2024, "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", instrumento que constituye el referente territorial para adelantar el proceso de sustitución de los vehículos de tracción animal.

Que el artículo primero del Decreto Municipal No. 114 de 2024 establece el Programa Integral de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal en el municipio de Pitalito, con el propósito de desarrollar de manera organizada y progresiva las actuaciones necesarias para la sustitución de esta actividad.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: David A Paredes Trujillo – Profesional de Apoyo, Secretaría de Gobierno e Inclusión Social.

Revisado por: Guzmán Torres Especialistas en Contratación S.A.S / Manuel Sebastián Caicedo	Aprobado por: ANGELICA NATHALY VILLARREAL ASTUDILLO - Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor externo Oficina de Contratación / Asesor de Despacho	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social - Jefe Oficina Contratación

6/11

Que el artículo segundo del Decreto Municipal No. 114 de 2024 dispone el liderazgo y articulación institucional de la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social y la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, dependencias que, dentro del ámbito de sus competencias, deben adelantar las gestiones necesarias para la implementación del Programa.

Que el artículo tercero del citado Decreto estructura el proceso de sustitución en cinco (5) fases: Fase I – Apertura y Verificación; Fase II – Conformación del listado final de conductores; Fase III – Sustitución de la actividad; Fase IV – Entrega del vehículo, proceso de recuperación y manejo del animal; y Fase V – Control.

Que las Fases I y II comprenden la verificación de la información y de los requisitos de la población registrada, la realización de las actuaciones necesarias para establecer la población habilitada y la conformación del listado correspondiente, proceso que culmina con el acto administrativo mediante el cual el Municipio reconoce a los beneficiarios.

Que la Fase III comprende la sustitución de la actividad económica asociada al vehículo de tracción animal, incluyendo la estructuración de alternativas productivas y Planes de Negocio, la capacitación y el apoyo para la implementación de unidades productivas que permitan avanzar en la reconversión socioeconómica de los beneficiarios.

Que la Fase IV contempla las actuaciones relacionadas con la entrega del vehículo, la recuperación y manejo del animal, incluyendo las medidas necesarias para la recepción, retiro y disposición de las carretas y para la valoración, recepción y manejo responsable de los equinos, conforme a los procedimientos municipales y a las disposiciones aplicables en materia de bienestar animal.

Que la Fase V corresponde al control institucional posterior al proceso de sustitución, sin perjuicio del seguimiento inicial que resulte necesario sobre las alternativas productivas implementadas y de las competencias asignadas a las diferentes dependencias y autoridades municipales.

Que el artículo cuarto del Decreto Municipal No. 114 de 2024 establece los requisitos para acceder al Programa, señalando que los beneficiarios deben encontrarse registrados en el Registro de Vehículos de Tracción Animal reportado por el DANE y tener verificada la actividad, además de acreditar una antigüedad mínima de cuatro (4) años en la misma, conforme a las condiciones establecidas en la reglamentación municipal.

Que el artículo quinto del Decreto Municipal No. 114 de 2024 establece un orden de priorización que deberá ser aplicado cuando corresponda, teniendo en cuenta, entre otras condiciones, a los adultos mayores, personas cuyo núcleo familiar cuente con integrante con discapacidad certificada, mujeres cabeza de hogar y víctimas debidamente registradas.

Que, conforme a la información que soporta el proyecto, el Municipio de Pitalito cuenta con un universo de referencia de ciento veintiún (121) propietarios registrados en el Registro de Vehículos de Tracción Animal – RVTA reportado por el DANE, respecto de los cuales se requiere adelantar las actuaciones de verificación, depuración, seguimiento, habilitación y priorización que correspondan para determinar la población que cumple las condiciones del Programa.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: David A Paredes Trujillo – Profesional de Apoyo, Secretaría de Gobierno e Inclusión Social.

Revisado por: Guzmán Torres Especialistas en Contratación S.A.S / Manuel Sebastián Caicedo	Aprobado por: ANGELICA NATHALY VILLARREAL ASTUDILLO - Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor externo Oficina de Contratación / Asesor de Despacho	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social - Jefe Oficina Contratación

Que el Registro de Vehículos de Tracción Animal – RVTA es la operación estadística a cargo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, creada en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2138 de 2021 a partir del censo que deben realizar las alcaldías municipales y distritales, y constituye la fuente oficial para identificar a los propietarios, animales y carretas vinculados a esta actividad.

Que bajo estas condiciones el municipio sustenta la necesidad de: (i) acompañar la sustitución con alternativas de generación de ingresos y no solamente con el retiro del vehículo; (ii) aplicar el orden de priorización del artículo quinto del Decreto Municipal No. 114 de 2024, en el que los adultos mayores ocupan el primer lugar; (iii) incorporar procesos de capacitación y Planes de Negocio adaptados a bajos niveles de escolaridad; y (iv) contar con valoración veterinaria de equinos.

Que la capacidad de atención de la primera etapa, de doce (12) beneficiarios, ello confirma el carácter gradual del Programa previsto en el artículo quinto del Decreto Municipal No. 114 de 2024 y hace necesaria la aplicación del orden de priorización y de reglas de desempate definidas previamente por la Administración Municipal.

Que la existencia del registro dentro del universo de ciento veintiún (121) personas constituye el punto de partida para la intervención, pero, no otorga automáticamente la condición de beneficiario, toda vez que esta depende de la verificación del cumplimiento de los requisitos, de la aplicación del orden de priorización cuando corresponda y de la determinación institucional que adopte el Municipio de Pitalito.

Que, atendiendo la disponibilidad de recursos y la programación física prevista para la vigencia 2026, el Municipio ha estructurado la primera etapa del proyecto denominado "DE LA RIENDA AL PROGRESO", mediante la cual se proyecta atender directamente a doce (12) beneficiarios que sean determinados por la Administración Municipal como resultado del procedimiento establecido.

Que el proyecto "DE LA RIENDA AL PROGRESO" tiene como objetivo implementar la primera etapa del proceso de sustitución de vehículos de tracción animal en el municipio de Pitalito, mediante la reconversión socioeconómica de los beneficiarios a través del fortalecimiento e implementación de unidades productivas, articulando la verificación y priorización de la población objetivo, el manejo del Binomio (Carreta y Equino) y el seguimiento a las alternativas productivas implementadas.

Que la intervención no se limita a la adquisición y entrega de bienes, sino que comprende una ruta integral que inicia con la gestión técnica del universo de 121 registros RVTA-DANE y continúa con la determinación de la población habilitada, la aplicación del orden de priorización cuando corresponda, la determinación institucional de los doce (12) beneficiarios, la evaluación productiva, la estructuración de Planes de Negocio, la capacitación, la implementación de las unidades productivas, las actuaciones sobre el Binomio (Carreta y Equino), la feria de cierre y el seguimiento inicial.

Que para materializar dicha ruta, el proyecto se estructura en cuatro (4) actividades articuladas, progresivas y parcialmente simultáneas, en correspondencia con las fases previstas en el Decreto Municipal No. 114 de 2024.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: David A Paredes Trujillo – Profesional de Apoyo, Secretaría de Gobierno e Inclusión Social.

Revisado por: Guzmán Torres, Especialistas en Contratación S.A.S / Manuel Sebastián Caicedo	Aprobado por: ANGELICA NATHALY VILLARREAL ASTUDILLO - Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor externo Oficina de Contratación / Asesor de Despacho	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social - Jefe Oficina Contratación

Que la Actividad 1 corresponde a la verificación, depuración, seguimiento, habilitación y priorización de la población objetivo, tomando como universo de referencia los ciento veintiún (121) registros RVTA-DANE, de manera que los resultados técnicos obtenidos sirvan de insumo para que el Municipio de Pitalito adopte las decisiones institucionales que correspondan y determine y comunique los doce (12) beneficiarios de la primera etapa.

Que la Actividad 2 comprende la evaluación productiva individual, la estructuración del Plan de Negocio y la capacitación de los doce (12) beneficiarios, con el propósito de identificar alternativas productivas viables de acuerdo con sus condiciones, capacidades, experiencia e intereses y fortalecer las competencias necesarias para su proceso de reconversión socioeconómica.

Que la Actividad 3 comprende la adquisición, entrega y puesta en funcionamiento de doce (12) unidades productivas, de conformidad con las alternativas definidas en los respectivos Planes de Negocio, incluyendo los bienes, equipos, herramientas, insumos y demás elementos técnicamente requeridos para su implementación.

Que la Actividad 4 comprende la valoración, caracterización, recepción y manejo de los equinos vinculados al proceso de sustitución, según corresponda, garantizando la intervención de personal idóneo y la observancia de los procedimientos y disposiciones aplicables en materia de bienestar animal; también comprende la recepción, retiro y disposición de las carretas vinculadas al proceso, según corresponda, con los respectivos mecanismos de identificación, trazabilidad y soporte, en articulación con las actuaciones desarrolladas sobre los equinos y con la implementación de las alternativas productivas; y por ultimo se contempla la realización de una feria de cierre y visibilización de las unidades productivas implementadas, como acción complementaria para presentar los resultados de la primera etapa, fortalecer la transición hacia las nuevas alternativas económicas y visibilizar el proceso de reconversión socioeconómica.

Que las cuatro (4) actividades descritas permiten desarrollar de manera concreta las cinco (5) fases del Programa Municipal, garantizando que la inversión no se reduzca a una entrega aislada de elementos, sino que se encuentre soportada en un proceso previo de verificación, evaluación, planeación productiva, sustitución material de la actividad y seguimiento.

Que la Administración Municipal de Pitalito formuló el Plan de Desarrollo Municipal "El Gobierno de la Gente, Pitalito 2024–2027", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 010 de 2024, dentro del cual se contemplan acciones orientadas al fortalecimiento de la inclusión social y productiva de la población en situación de vulnerabilidad y a la generación de alternativas para la obtención de ingresos.

Que el proyecto se articula con el Programa 4103 y con el Producto 4103057 – Servicio de apoyo a unidades productivas individuales para la generación de ingresos, así como con el Indicador 410305702 – Unidades productivas vinculadas, al prever la implementación de doce (12) unidades productivas para igual número de beneficiarios.

Que la intervención se encuentra asociada al proyecto de inversión identificado con BPIN 202500000045135, denominado "Fortalecimiento a la inclusión social y productiva para la población

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: David A Paredes Trujillo – Profesional de Apoyo, Secretaría de Gobierno e Inclusión Social.

Revisado por: Guzmán Torres Especialistas en Contratación S.A.S / Manuel Sebastián Caicedo	Aprobado por: ANGELICA NATHALY VILLARREAL ASTUDILLO - Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor externo Oficina de Contratación / Asesor de Despacho	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social - Jefe Oficina Contratación

en situación de vulnerabilidad del municipio de Pitalito", de conformidad con los documentos técnicos que soportan la estructuración de la presente contratación.

Que, de esta manera, la ejecución de la primera etapa de "DE LA RIENDA AL PROGRESO" permite articular el cumplimiento del Decreto Municipal No. 114 de 2024 con las metas del Plan de Desarrollo Municipal, haciendo trazable la relación entre la inversión pública, la sustitución progresiva de los vehículos de tracción animal y la implementación de alternativas de generación de ingresos.

Que la naturaleza de la intervención demanda la concurrencia de capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras que permitan desarrollar, dentro de un mismo instrumento de ejecución, actividades de verificación de población, evaluación productiva, estructuración de Planes de Negocio, capacitación, adquisición e implementación de unidades productivas, manejo del Binomio (Carreta y Equino), logística, seguimiento y soporte documental.

Que, en razón de lo anterior, el Municipio de Pitalito requiere articular esfuerzos con una entidad que cuente con capacidad para apoyar la ejecución integral de las actividades previstas, manteniendo en cabeza del Municipio las decisiones administrativas, la determinación final de beneficiarios, la supervisión del convenio y las demás competencias que por su naturaleza corresponden exclusivamente a la Administración Municipal.

CUADRO DE APORTES	VALOR
MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	$ 400.000.000
C.P.G.A. AGROSUR, REPRESENTADO EN APORTE EN ESPECIE	$ 9.000.000
TOTAL	$ 409.000.000

Que la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR, identificada con NIT 813.013.649-5, presentó al Municipio de Pitalito la propuesta para la implementación de la primera etapa del proyecto "DE LA RIENDA AL PROGRESO", acompañada del documento técnico, presupuesto, cronograma y anexos requeridos para su revisión.

Que, de acuerdo con la documentación aportada dentro del expediente contractual, el Municipio deberá verificar la naturaleza jurídica de AGROSUR, su existencia y representación legal, las facultades de su representante, la relación directa entre su objeto y las obligaciones a desarrollar, así como su idoneidad y capacidad técnica, administrativa y operativa para concurrir a la ejecución del objeto convenido.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto No. 20226000218441 del 14 de junio de 2022, concluyó que AGROSUR, atendiendo la naturaleza de las entidades públicas que la conforman, es una corporación sin ánimo de lucro de carácter público, condición también reconocida por la Agencia de Desarrollo Rural. Lo anterior guarda correspondencia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades públicas asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas mediante convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: David A Paredes Trujillo – Profesional de Apoyo, Secretaría de Gobierno e Inclusión Social.

Revisado por: Guzmán Torres Especialistas en Contratación S.A.S / Manuel Sebastián Caicedo	Aprobado por: ANGELICA NATHALY VILLARREAL ASTUDILLO - Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor externo Oficina de Contratación / Asesor de Despacho	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social - Jefe Oficina Contratación

Que los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial – CPGA fueron previstos en la Ley 607 de 2000 y reglamentados por el Decreto 2980 de 2004, compilado en el Decreto 1071 de 2015, como esquemas asociativos de municipios para la gestión de proyectos productivos y la prestación del servicio de asistencia técnica. AGROSUR asocia a los municipios de Pitalito, Acevedo, Elías, Isnos, Oporapa, Palestina, Saladoblanco, San Agustín y Timaná, y se encuentra reconocida como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA en el marco de la Ley 1876 de 2017.

Que se cumple la exigencia del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 sobre la relación directa entre las obligaciones del convenio y el objeto de la entidad ejecutora. El objeto institucional de AGROSUR comprende la formulación y gestión de proyectos de desarrollo rural, la estructuración de planes de negocio, la formación empresarial y el fortalecimiento de capacidades productivas, que constituyen el núcleo técnico de las Actividades 1, 2, 3 y 7, mientras que las actuaciones sobre los equinos se enmarcan en su experiencia en extensión agropecuaria y manejo pecuario.

Que el convenio no tiene por objeto la ejecución de una obra, el suministro de bienes al Municipio ni la prestación de servicios de evaluación de la conformidad, supuestos exceptuados por la citada norma. Los bienes que integran las unidades productivas no ingresan al patrimonio del Municipio, sino que constituyen el capital semilla de un proceso de reconversión socioeconómica, definido individualmente en los Planes de Negocio y entregado a los beneficiarios como parte de la ejecución conjunta del Programa.

Que AGROSUR registra experiencia en convenios celebrados con el Municipio de Pitalito, entre ellos el derivado del proceso MP-OAR-CD-CINT-622-2024 y el Convenio Interadministrativo No. 038 de 2025, en los cuales se estructuraron aportes concurrentes para el cumplimiento de finalidades públicas comunes.

Que, por tratarse de un convenio entre entidades de naturaleza pública, no resulta aplicable el Decreto 092 de 2017, que regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, ni un procedimiento de selección de la oferta más favorable. Así mismo, la celebración del convenio no se encuentra afectada por las restricciones de la Ley 996 de 2005, por cuanto se proyecta por fuera de los periodos de restricción aplicables a los convenios interadministrativos de las entidades territoriales.

Que, aunque conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa, atendiendo el desembolso único del aporte municipal y la naturaleza de las actividades, el Municipio exigirá las garantías de cumplimiento —incluido el buen manejo y la correcta inversión de los recursos desembolsados—, de pago de salarios y prestaciones sociales, de responsabilidad civil extracontractual y de calidad del servicio señaladas en los estudios previos.

Que la propuesta presentada por AGROSUR contempla la concurrencia de esfuerzos con el Municipio de Pitalito para desarrollar las cuatro (4) actividades del proyecto durante un plazo estimado de dos (2) meses y quince (15) días, mediante la disposición de capacidades técnicas, administrativas y operativas y el aporte en especie de recurso humano para el acompañamiento administrativo y documental del convenio.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: David A Paredes Trujillo – Profesional de Apoyo, Secretaría de Gobierno e Inclusión Social.

Revisado por: Guzmán Torres Especialistas en Contratación S.A.S / Manuel Sebastián Caicedo	Aprobado por: ANGELICA NATHALY VILLARREAL ASTUDILLO - Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor externo Oficina de Contratación / Asesor de Despacho	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social - Jefe Oficina Contratación

Que la unión de esfuerzos propuesta permite integrar el aporte financiero del Municipio con el aporte en especie y la capacidad de gestión de AGROSUR, bajo un esquema de coordinación, seguimiento y supervisión que permita asegurar la adecuada destinación de los recursos y el cumplimiento de las metas físicas y resultados previstos.

Que el Municipio de Pitalito ejercerá la supervisión del convenio y mantendrá la dirección institucional del Programa, particularmente en lo relacionado con la verificación de las condiciones previstas en el Decreto Municipal No. 114 de 2024, la determinación y comunicación de los beneficiarios, la articulación con las dependencias competentes y el seguimiento al cumplimiento del objeto convenido.

Que la ejecución del proyecto requiere garantizar trazabilidad sobre cada una de las etapas, para lo cual se deberán conservar los soportes de las actuaciones de verificación, depuración, seguimiento, habilitación y priorización; las evaluaciones productivas y Planes de Negocio; los soportes de capacitación; los documentos de adquisición, entrega y puesta en funcionamiento de las unidades productivas; las evidencias relacionadas con equinos y carretas; y los soportes de la feria y del seguimiento inicial.

Que dichos documentos constituyen soportes de ejecución, seguimiento y control del convenio y no sustituyen la finalidad material del proyecto, consistente en avanzar en la sustitución de vehículos de tracción animal y en la reconversión socioeconómica de los beneficiarios mediante alternativas productivas efectivamente implementadas.

Que, conforme al presupuesto estructurado para el proyecto, el aporte del MUNICIPIO DE PITALITO corresponde a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000), recursos amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002059 ,destinados a financiar las actividades técnicas, operativas y logísticas requeridas para la ejecución de las cuatro (4) actividades, incluida la adquisición, entrega y puesta en funcionamiento de doce (12) unidades productivas y los demás costos directamente asociados conforme al presupuesto detallado.

Que la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR realizará un aporte en especie valorado en NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000), representado en recurso humano para el acompañamiento administrativo y documental de la ejecución del convenio durante dos (2) meses y quince (15) dias.

Que, en consecuencia, el valor total estimado del convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($409.000.000), correspondiente a la sumatoria del aporte en dinero del Municipio de Pitalito y del aporte en especie de AGROSUR.

Que el aporte en especie realizado por AGROSUR no será objeto de desembolso por parte del Municipio y deberá acreditarse durante la ejecución mediante los soportes que permitan verificar la efectiva disposición del recurso humano comprometido como contrapartida.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: David A Paredes Trujillo – Profesional de Apoyo, Secretaría de Gobierno e Inclusión Social.

Revisado por: Guzmán Torres Especialistas en Contratación S.A.S / Manuel Sebastián Caicedo	Aprobado por: ANGELICA NATHALY VILLARREAL ASTUDILLO - Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor externo Oficina de Contratación / Asesor de Despacho	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social - Jefe Oficina Contratación

Que el plazo estimado para la ejecución del convenio es de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables y de la suscripción del acta de inicio, periodo durante el cual deberán desarrollarse las actividades previstas en el proyecto y su cronograma.

Que, de acuerdo con la estructuración financiera del proyecto, el aporte municipal será destinado exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y deberá ejecutarse conforme al presupuesto detallado, garantizando su trazabilidad técnica, administrativa, financiera y documental durante toda la ejecución.

Que la celebración del convenio permite desarrollar una intervención integral en la que el Municipio de Pitalito y AGROSUR concurren desde sus respectivas capacidades para alcanzar una finalidad pública común, sin trasladar a AGROSUR las competencias decisorias reservadas a la Administración Municipal.

Que la ejecución conjunta permitirá avanzar desde la verificación de los ciento veintiún (121) registros RVTA-DANE hasta la implementación y seguimiento inicial de doce (12) unidades productivas, articulando la reconversión socioeconómica con las actuaciones necesarias para la sustitución material del Binomio (Carreta y Equino), según corresponda.

Que el proyecto responde a una necesidad pública concreta del municipio de Pitalito, consistente en avanzar en la implementación efectiva del Programa Integral de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal, brindando alternativas productivas a la población que resulte beneficiaria y desarrollando las actuaciones técnicas, sociales, operativas y administrativas necesarias para que la sustitución sea progresiva, verificable y sostenible.

Que el Municipio de Pitalito ha considerado procedente adelantar, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y presupuestales aplicables, un convenio interadministrativo con la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR, cuyo objeto será: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y AGROSUR PARA IMPLEMENTAR LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "DE LA RIENDA AL PROGRESO", ORIENTADO A LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL PARA LA RECONVERSIÓN SOCIOECONÓMICA DE SUS BENEFICIARIOS MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA".

Que, conforme a lo expuesto, la contratación directa se sustenta en la necesidad de implementar la primera etapa del proyecto "DE LA RIENDA AL PROGRESO", en la correspondencia de la intervención con el Decreto Municipal No. 114 de 2024 y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, en la concurrencia de aportes y capacidades entre las partes y en la causal legal aplicable a los convenios interadministrativos, sin perjuicio de las verificaciones que deben obrar en el expediente contractual.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: David A Paredes Trujillo – Profesional de Apoyo, Secretaría de Gobierno e Inclusión Social.

Revisado por: Guzmán Torres Especialistas en Contratación S.A.S / Manuel Sebastián Caicedo	Aprobado por: ANGELICA NATHALY VILLARREAL ASTUDILLO - Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor externo Oficina de Contratación / Asesor de Despacho	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social - Jefe Oficina Contratación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo y, como consecuencia de ello, ordénese suscribir el respectivo convenio interadministrativo con la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Sur del Departamento del Huila – AGROSUR, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y AGROSUR PARA IMPLEMENTAR LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "DE LA RIENDA AL PROGRESO", ORIENTADO A LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL PARA LA RECONVERSIÓN SOCIOECONÓMICA DE SUS BENEFICIARIOS MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca

Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Convenio Interadministrativo, previa verificación de los presupuestos legales aplicables.

b) Determinación del objeto a contratar.

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y AGROSUR PARA IMPLEMENTAR LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "DE LA RIENDA AL PROGRESO", ORIENTADO A LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL PARA LA RECONVERSIÓN SOCIOECONÓMICA DE SUS BENEFICIARIOS MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA".

c) Presupuesto para la contratación

El valor total estimado del convenio corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($409.000.000), de los cuales el MUNICIPIO DE PITALITO aporta en dinero la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000), recursos amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002059 del 01 de Octubre de 2026, y la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR aporta en especie la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000), representados en recurso humano para el acompañamiento administrativo y documental de la ejecución del convenio durante dos (2) meses y quince (15) dias.

d) Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: David A Paredes Trujillo – Profesional de Apoyo, Secretaría de Gobierno e Inclusión Social.

Revisado por: Guzmán Torres Especialistas en Contratación S.A.S / Manuel Sebastián Caicedo	Aprobado por: ANGELICA NATHALY VILLARREAL ASTUDILLO - Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor externo Oficina de Contratación / Asesor de Despacho	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social - Jefe Oficina Contratación

10

Los estudios y demás documentos previos estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación ubicada en el Edificio Municipal de Pitalito, Huila, en la Carrera 3 No. 4 – 78, cuarto piso, y en la plataforma SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pitalito, Huila, a los 07 OCT 2026

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

YIDER LUNA JOVEN
Alcalde Municipal

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: David A Paredes Trujillo – Profesional de Apoyo, Secretaría de Gobierno e Inclusión Social.

Revisado por: Guzmán Torres Especialistas en Contratación S.A.S / Manuel Sebastián Caicedo	Aprobado por: ANGELICA NATHALY VILLARREAL ASTUDILLO - Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor externo Oficina de Contratación / Asesor de Despacho	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social - Jefe Oficina Contratación